



SUPERINTENDENCIA
NACIONAL DE
FISCALIZACIÓN
LABORAL

SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO SECTOR CONSTRUCCIÓN



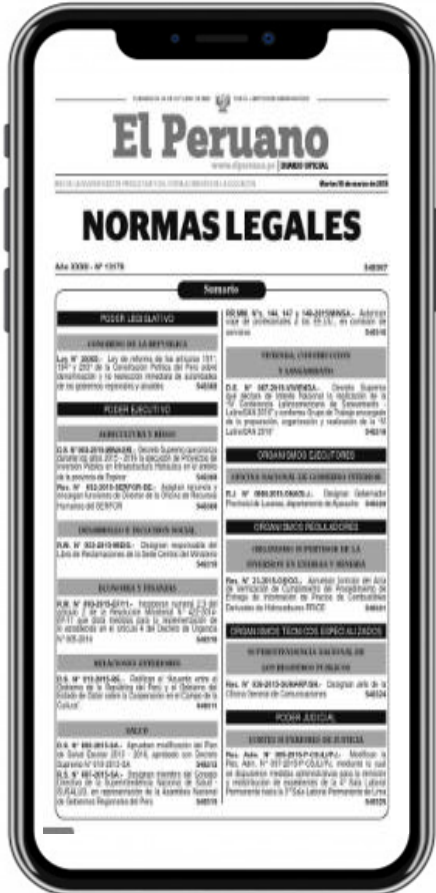
PERÚ

Ministerio de Trabajo
y Promoción del Empleo



Gobierno del Perú

MARCO LEGAL VIGENTE



- ✓ Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, y modificatoria.
- ✓ Decreto Supremo N° 005 – 2012 – TR, Reglamento de la Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo y modificatorias.
- ✓ Decreto Supremo N° 011-2019-TR, Reglamento de Seguridad y Salud en el Trabajo para el sector construcción.
- ✓ Resolución Ministerial N° 375 – 2008 – TR: Normas básicas de ergonomía y de procedimiento de evaluación de riesgo disergonómico.
- ✓ Normas sectoriales

PROMOVER UNA CULTURA DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES EN EL PAÍS

Ley N° 29783, LEY DE SST

ESTADO

Fiscalización y control, actuando en el marco de sus competencias.



TRABAJADORES

Participar en el Sistema de Gestión de SST



EMPLEADOR

Deber de prevención en el marco de las disposiciones normativas.



PRINCIPIO DE PREVENCIÓN

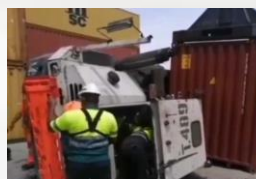
El empleador garantiza, en el centro de trabajo, el establecimiento de los medios y condiciones que protejan la vida, la salud y el bienestar de los trabajadores, y de aquellos que, no teniendo vínculo laboral, prestan servicios o se encuentran dentro del ámbito del centro de labores.

PRINCIPIO DE RESPONSABILIDAD

El empleador asume las implicancias económicas, legales y de cualquier otra índole

a consecuencia de un accidente o enfermedad que sufra el trabajador

en el desempeño de sus funciones o a consecuencia de él, conforme a las normas vigentes.



ES APLICABLE:

Ley N° 29783, Ley de SST

A todos los sectores económicos y de servicios. Empleadores y Trabajadores

Régimen Privado

Régimen Público

Fuerza Armada y Policía
Nacional del Perú

Trabajadores por
cuenta propia

D.S. N° 011-2019-TR

COMPRENDE:

TODAS LAS ACTIVIDADES DEL SECTOR CONSTRUCCIÓN, A NIVEL NACIONAL	1) Empleadores del sector privado.
	2) Sus trabajadores (cualquiera sea su modalidad de contratación o vínculo laboral).
	3) Contratistas.
	4) Subcontratistas.
	5) Empresas especiales de servicios.
	6) Cooperativas de trabajadores.
	7) Personas bajo modalidades formativas.
	8) Trabajadores independientes.
	9) Quien, sin prestar servicios, se encuentre dentro del lugar de trabajo en lo que resulte aplicable.



CAMPO DE APLICACIÓN

Resolución Ministerial N° 251-2021-TR

Listado de actividades a las
que resulta aplicable el D. S.
N° 011-2019-TR



N°	Actividades	CIIU Revisión 4
1	Construcción de edificios, incluidos edificios prefabricados de diferentes materiales.	Clase 4100
2	Construcción de carreteras y líneas de ferrocarril	Clase 4210
3	Construcción de proyectos de servicio público	Clase 4220
4	Construcción de otras obras de ingeniería civil	Clase 4290
5	Demolición	Clase 4311
6	Preparación del terreno	Clase 4312
7	Instalaciones eléctricas	Clase 4321
8	Instalaciones de fontanería, calefacción y aire acondicionado	Clase 4322
9	Otras instalaciones para obras de construcción	Clase 4329
10	Terminación y acabado de edificios	Clase 4330
11	Otras actividades especializadas de construcción	Clase 4390

Actividades conexas a las actividades de construcción:

N°	Actividades
1	Servicios de comedores, campamentos, vigilancia, entre otros.
2	Servicios generales.
3	Servicios médicos.
4	Servicios de topografía en el proceso de construcción.
5	Actividades de otro tipo de prestación de servicios en el proceso de construcción.

OBLIGACIONES DEL EMPLEADOR



- **Comunicar** a los trabajadores sobre los riesgos y medidas de control, a través de **medios idóneos, lenguaje preciso, claro y comprensible**
- Permitir el ingreso de visitantes, conforme al **Procedimiento de Autorización de Visitas**.
- **Previo al cambio** de un trabajador **de puesto o lugar de trabajo**, realizar la **actualización del IPERC**. Considerar características personales o estado de salud.
- Garantizar la **coordinación** en materia de SST con las empresas **contratistas o subcontratistas**.
- Establecer un **Protocolo para la Interrupción de Actividades en caso de Peligro Inminente**.

IMPORTANTE: Previo a la asignación de labores distintas a la del puesto de trabajo, el empleador debe verificar que el trabajador cuente con las competencias, y aptitudes suficientes para desarrollar dichas funciones de manera segura y saludable.

Caso contrario el empleador deberá brindar la capacitación respectiva antes del inicio de labores

INVESTIGACIÓN DE ACCIDENTES DE TRABAJO Y ENFERMEDADES PROFESIONALES

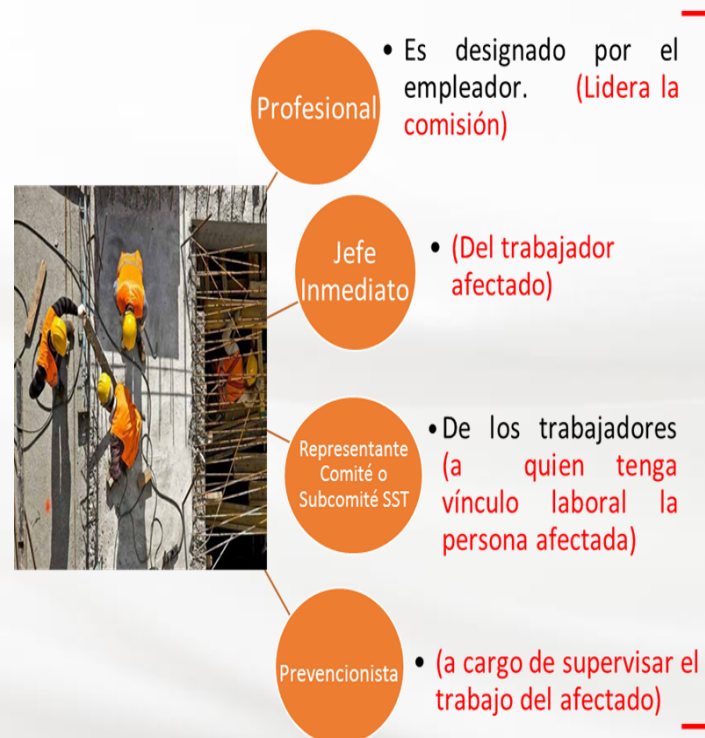
El empleador debe investigar todo accidente de trabajo y enfermedad profesional, asegurando la implementación de medidas correctivas que se establezcan como resultado de la misma.



Además, debe reportar al MTPE dentro de 24 horas de sucedido el accidente de trabajo mortal o incidentes peligrosos.



Para el caso de accidentes mortales o incapacitantes deberá conformarse una **COMISIÓN INVESTIGADORA**



Funciones:

- ✓ Puede solicitar apoyo del personal de salud.
- ✓ Utiliza la metodología y procedimiento establecido en el **Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Obra**. (debe seguir pautas del Anexo 1)
- ✓ Elabora informe de investigación con documentos sustentatorios.
- ✓ Informa al Comité o Subcomité de SST el resultado de la investigación y sus medidas correctivas.



Pautas generales para la investigación de Accidentes de Trabajo (anexo 1)



¿Quién resultó afectado?
¿Dónde ocurrió el accidente?
¿Cuándo ocurrió el accidente?
¿Qué sucedió en el momento del accidente?
¿Cómo ocurrió el accidente?
¿Por qué ocurrió el accidente?

Recomendación:

- a) Investigación inmediata.
- b) Revisar el IPERC y el ATS.
- c) Identificar causas y no responsabilidades.
- d) Hechos concreto y objetivo, evitar suposiciones.
- e) Evitar juicios de valor.
- f) Entrevistar al accidentado y a testigos.
- g) Entrevistas individuales.
- h) Investigar el lugar del accidente.
- i) Analizar materiales, métodos de trabajo, comportamiento humano, etc.



AUTORIZACIÓN DE VISITAS

El empleador debe establecer mecanismos orientados a instaurar una política de prohibición de ingreso y/o consumo de alcohol y/o drogas ilegales, así como la prohibición bajo los efectos de dichas sustancias.

El empleador principal es responsable de autorizar el ingreso de visitas a la obra de construcción, para ello debe contar con un **Procedimiento de Autorización de Visitas (PAV)**.

Previo al ingreso de una visita **deberá verificar** que esta cumpla con los requerimientos del PAV.

Equipos de protección personal e indumentaria mínima para el ingreso de visitas

- Casco de seguridad
- Chaleco de alta visibilidad
- Lentes de seguridad
- Zapatos de seguridad.

Contenido mínimo del PAV

Procedimiento de Autorización de Visitas



Designación del personal del empleador principal que se encarga de ejecutarlo.



Autorización del ingreso de la visita.



Identificación de la visita.



Registro de la Visita.



Verificación de los requerimientos de SST, como seguros, EPP's, cuando correspondan.



Entrega de la Cartilla de SST a la visita.



Acompañamiento y guía permanente por un representante designado por el empleador principal

Cartilla de SST

1. Datos de quien autoriza el ingreso.
2. Instrucciones y recomendaciones de SST para todo el recorrido.
3. Listado del EPP mínimo para la visita.
4. Señales de seguridad.
5. Esquema de las rutas de evacuación y zonas seguras.
6. Prohibiciones
7. Otra información necesaria de acuerdo a la naturaleza y características especiales de la obra de construcción.

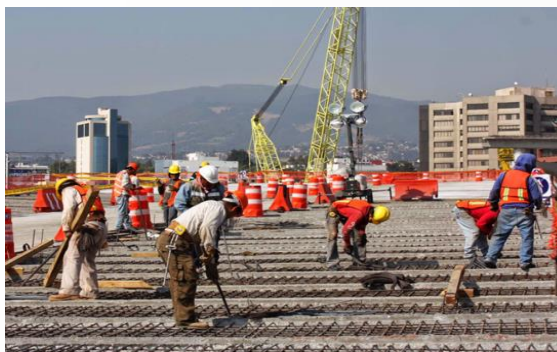
DERECHOS DE LOS TRABAJADORES

- **Participar** activamente en la definición y mantenimiento de **condiciones seguras de trabajo y procedimientos de trabajo seguro** a ser adoptados en obra.
- **Recibir información** clara y suficiente sobre los **peligros** existentes, los resultados de la **evaluación de riesgos** y las **medidas de control** del puesto de trabajo asignado.
- **Acceder** a todos los **resultados de los exámenes médicos ocupacionales** que se le hayan realizado, así como a su **historia clínica** ocupacional completa.
- **Resguardar** de forma **confidencial** y en **condiciones adecuadas** toda **información** relacionada a su salud.
- **Conocer** los mecanismos de **comunicación** con el personal encargado de la **vigilancia de salud**.
- **Acceder** a los resultados e informes de **investigación de accidentes y/o enfermedades** profesionales en los que se hayan visto directamente afectados.



OBLIGACIONES DE LOS TRABAJADORES

- **Cumplir** con reglamentos, procedimientos, estándares, prácticas de trabajo seguro, señalización e instrucciones establecidas por el empleador.
- **Reportar** de forma inmediata cualquier incidente, accidente y cualquier condición de salud propia o de compañeros que dificulte el desarrollo seguro de la actividad laboral.
- **Participar y colaborar** en la investigación de los incidentes, accidentes de trabajo y enfermedades profesionales.
- **Participar** en toda capacitación, simulacro o entrenamiento que se programe dentro de la jornada de trabajo.



- **No cometer actos inseguros** que puedan poner en riesgo su seguridad personal, la de compañeros o terceras personas.
- **No manipular, modificar**, operar, activar ni reparar máquinas, válvulas, tuberías, conductores eléctricos, o cualquier otro equipos de trabajo, sin contar con la capacitación y autorización correspondientes.
- **No ingresar** a la obra de construcción bajo la influencia de alcohol y/o drogas ilegales, ni introducir dichos productos.

El incumplimiento de sus obligaciones en materia de SST es sancionado conforme al RIT y al RISST, respetando los principios de inmediatez y proporcionalidad

EL SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO



El empleador debe implementar el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo, regulado en la Ley y Reglamento



TRABAJO Y PROMOCION DEL EMPLEO
Reglamento de la Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo
DECRETO SUPREMO N° 005-2012-TR
EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

Considerando:

Tipo de empresa

Nivel de exposición a peligros y riesgos

Cantidad de trabajadores expuestos



SEVERIDAD	Catastrófico	1	1	2	4	7	11
	Mortalidad	2	3	5	8	12	16
	Permanente	3	6	9	13	17	20
	Temporal	4	10	14	18	21	23
	Menor	5	15	19	22	24	25
			A	B	C	D	E
		Común	Ha sucedido	Podría suceder	Raro que suceda	Prácticamente imposible que suceda	
		FRECUENCIA					



Artículo 25 del D.S. 005-2012-TR

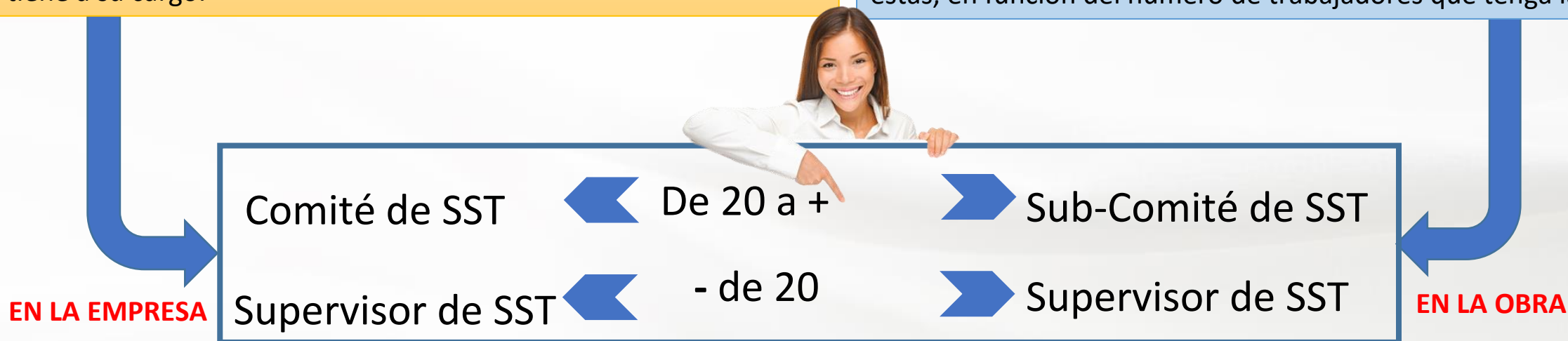
COMITÉ, SUBCOMITÉ O SUPERVISOR DE SST

Requisitos:

- Ser trabajador del empleador principal
- Tener como mínimo 18 años de edad.
- De preferencia, contar con capacitación en temas de SST.

El empleador constituye un **Comité de SST** o cuenta con un **Supervisor de SST** en función del número de trabajadores que tiene a su cargo.

El empleador que tenga a cargo más de una obra de construcción, constituye un **Subcomité de SST** o **Supervisor de SST** en cada una estas, en función del número de trabajadores que tenga la obra.



Cualquier trabajador del empleador, que no sea de dirección y confianza, podrá ser elegido Supervisor de SST

Se aplican las mismas reglas de la elección del CSST y a consideración será contar con una Junta Electoral para llevar a cabo el proceso

El número de miembros que conforman la Junta Electoral, no puede ser superior a 4 miembros.

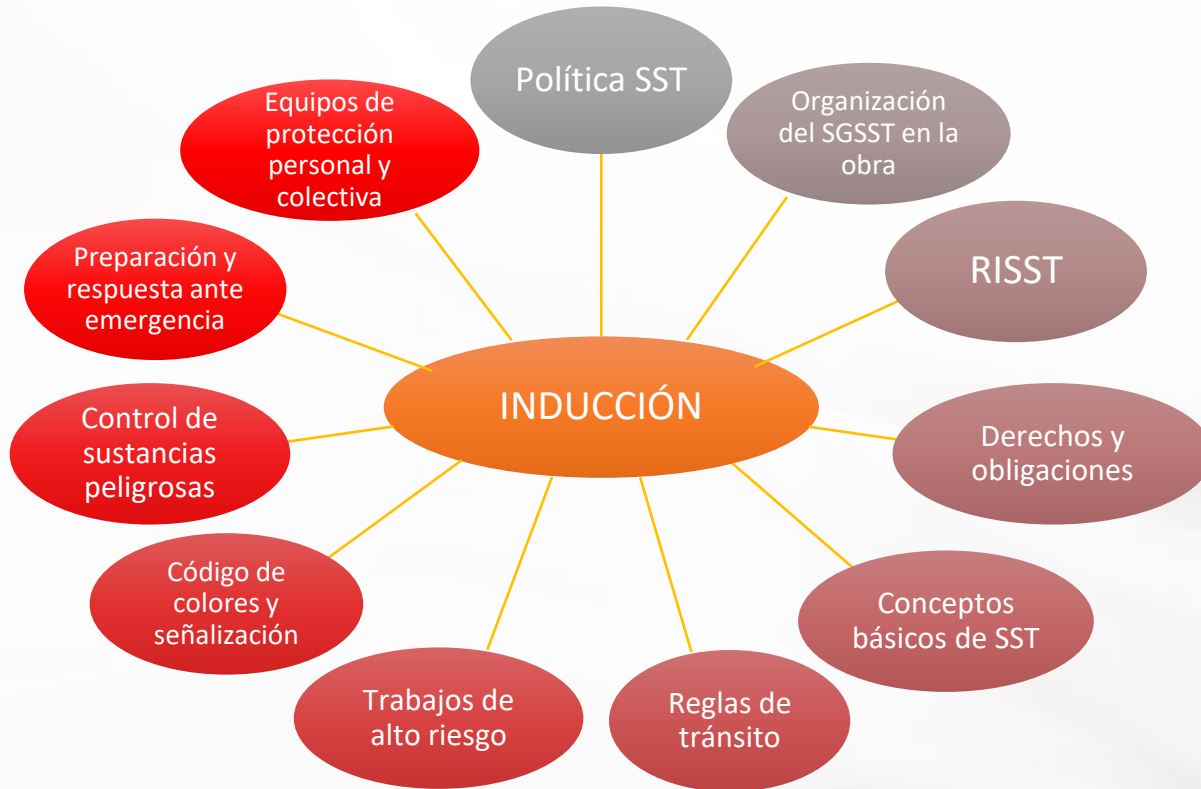
COMITÉ TÉCNICO DE COORDINACIÓN EN SST

- El empleador principal establece el Comité Técnico de Coordinación en SST dentro de los 30 días calendario, desde que **por lo menos 2 empleadores inician actividades** en la obra de construcción.
- Los siguientes empleadores que inicien actividades en la obra se **incorporan** a dicho Comité en un **plazo máximo de tres (3) días calendario** desde el inicio de sus actividades en la obra.

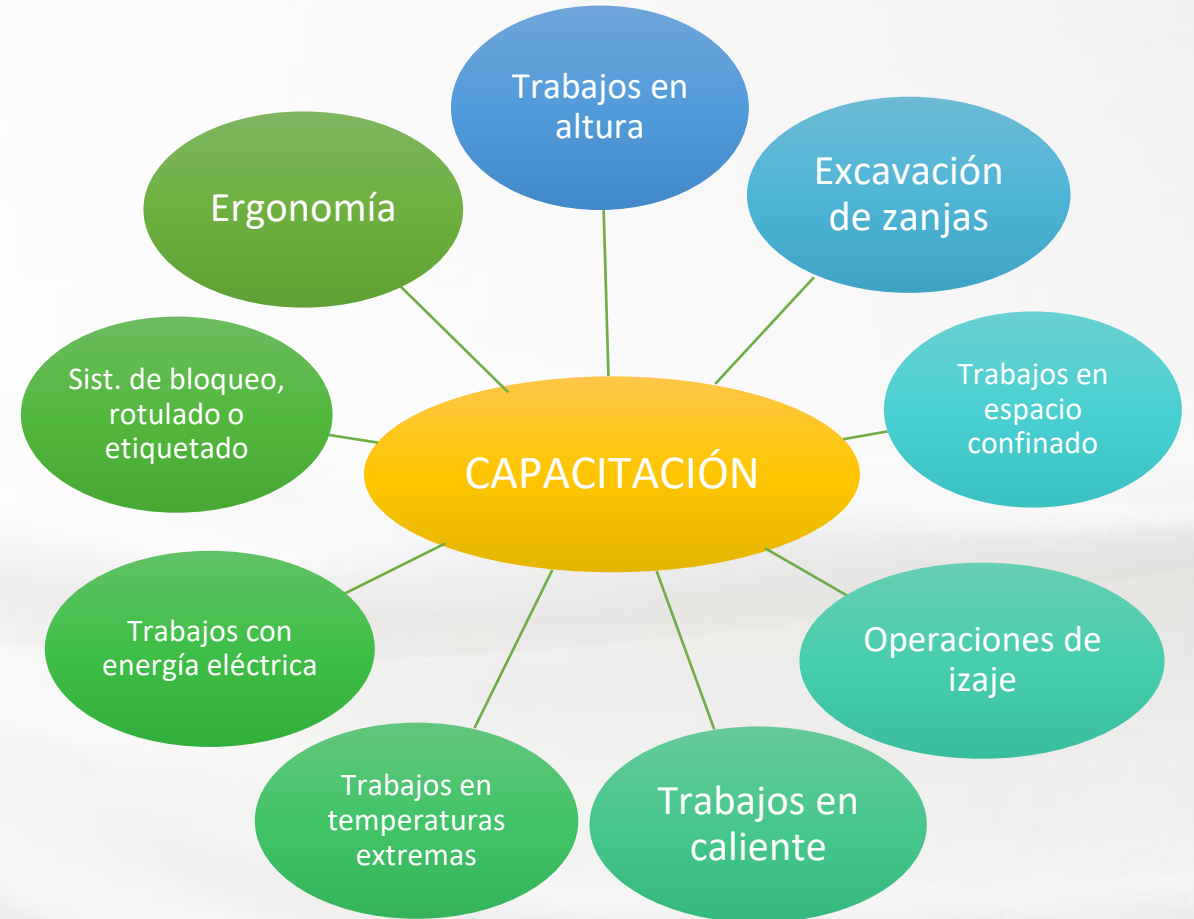
Es obligatorio integrar el Comité Técnico de Coordinación en SST mientras el empleador cuente con trabajadores laborando efectivamente en la obra



INDUCCIÓN, CAPACITACIÓN, ENTRENAMIENTO Y SENSIBILIZACIÓN

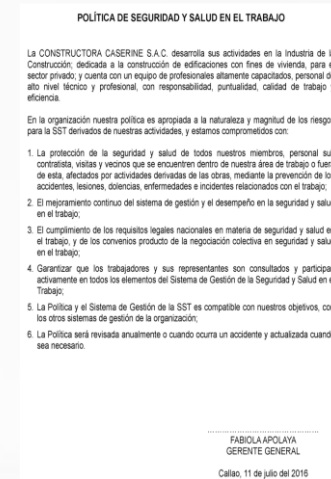


- Extensivo a todos los trabajadores.
- Depende del tamaño de la obra, la naturaleza de las actividades y los riesgos existentes.
- Impartido por profesionales competentes y con experiencia en la materia, propios o terceros



- Temas orientados a la formación de los miembros del Subcomité o Supervisor de SST.
- Temas técnicos relacionados a los procesos de la obra.
- Son presenciales

DOCUMENTACIÓN DEL SGSST



REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO



PLAN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO DE LA OBRA (PSSTO)

- El **empleador** es responsable de la **implementación y garantiza su cumplimiento**.
- Los **contratistas y subcontratistas** de la obra deberán **cumplir con el PSSTO** del empleador principal, asimismo lo tomarán como **base para elaborar el propio**.
- Los **jefes inmediatos** de los trabajadores ejecuta los mecanismos de **supervisión y control**.
- Debe estar **disponible en la obra** a todos los trabajadores.

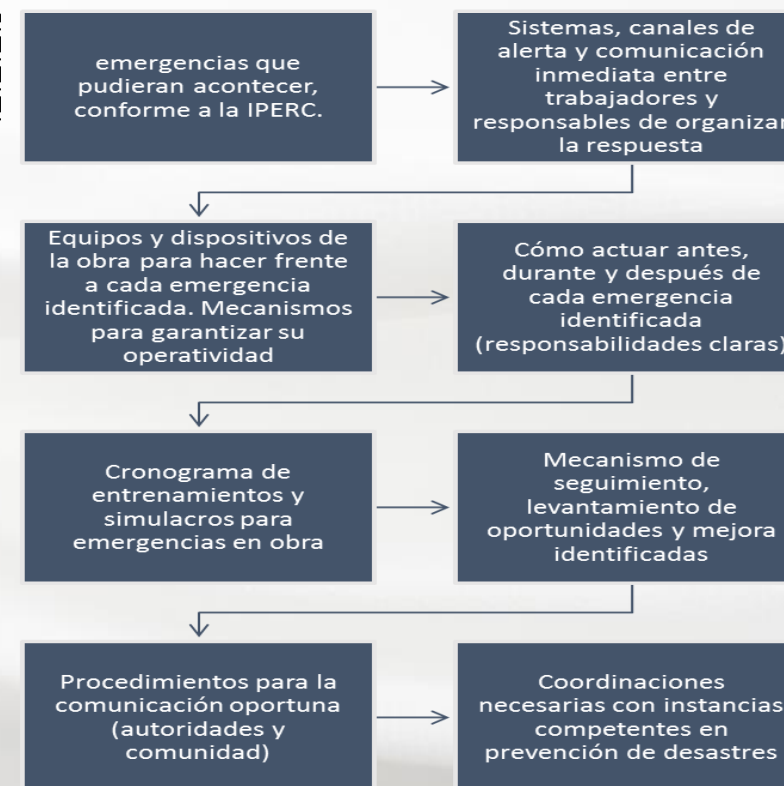
Incluir en el Presupuesto de la Obra los costo de implementación del PSSTO



PLAN DE RESPUESTA ANTE EMERGENCIAS

Cada empleador presente en la obra elabora e implementa un plan de respuesta ante emergencias, considerando los resultados de la IPERC, las condiciones climáticas y geográficas del lugar donde se ejecuta la obra, la presencia de animales, entre otros.

Mínimo contenido



Artículo 77, Reglamento de la Ley 29783 (Modificado por D. S. N° 002-2020-TR)

TIPOS DE PELIGROS



FÍSICOS Ruido, temperatura, iluminación, vibración	QUÍMICO Gases, vapores, polvos	BIOLÓGICOS Bacterias, virus, parásitos	PSICOSOCIALES Estrés, fatiga
			
LOCATIVOS Estructuras, instalaciones inadecuadas, falta de orden y limpieza	ERGONÓMICOS Posturas inadecuadas, movimientos repetitivos	MECÁNICOS Maquinas sin protección, herramientas defectuosas	
			

MATRIZ IPERC

A	Indice de personas expuestas
B	Indice de procedimientos existentes
C	Indice de capacitación
D	Indice de exposición al riesgo

IDENTIFICACIÓN DE PELIGROS					EVALUACIÓN DE RIESGOS												DETERMINACIÓN DE CONTROLES										
Puesto de trabajo	Zona/ Lugar	Actividades	Tareas	Rutinario (si/no)	Peligro		Efectos posibles	Controles existentes			Evaluación del Riesgo							Valoración del riesgo	Criterios para establecer controles		Medidas de control						
					Descripción	Clasificación		Fuente	Medio	Individuos	A	B	C	D	(IP) Índice de probabilidad (A+B+C+D)	(IS) Índice de severidad	Riesgo = IP x IS	Nivel de riesgo	Riesgo significativo (Si/No)	Peor consecuencia	Existencia Requisito Legal Especifico Asociado (Si o No)	Eliminación	Sustitución	Controles de ingeniería	Controles administrativos	Equipos de Protección Personal	
obrero de construcción	Zona de construcción	Demolición, instalación de conexiones eléctricas y luminarias	Movilización de equipos, materiales y herramientas para demolición	Si	Exposición a material particulado (polvo)	Químico	Afecciones al sistema Respiratorio irritación de la piel	Ninguno	Ninguno	Ninguno	2	3	3	2	10	2	20	Importante	Si	Enfermedad ocupacional (neumoconiosis)	No				* Reducción del tiempo de exposición. * Programa inspecciones de EPP respiratoria * Fomentar el autocuidado.	EPP básico, protección respiratoria certificada para polvo.	
					Exposición al ruido.	Físico	Lesión auditiva	Ninguno	Ninguno	Ninguno	2	3	3	3	11	2	22	Importante	Si	Enfermedad ocupacional (hipoacusia)	No				* ATS y Permisos en campo. * rotar al personal para minimizar la exposición. * Fomentar el autocuidado.	EPP's básicos, protección auditiva certificada	

REGISTROS DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

Accidentes de trabajo, enfermedades ocupacionales, incidentes peligrosos

Exámenes médicos ocupacionales

Inspecciones internas de seguridad y salud

Estadística de seguridad y salud

Monitoreo de agentes físicos, químicos, biológicos, psicológicos y factores de riesgo disergonómicos.

Equipos de seguridad o emergencias

Inducción, capacitación, entrenamiento y simulacros de emergencias

Auditorías

Registro de enfermedades ocupacionales: 20 años.

Registros de accidentes de trabajo e incidentes peligrosos: 10 años posteriores al suceso

Demás registros: 5 años posteriores al suceso.



***En medios físicos o digitales**

Norma Técnica Peruana NTP 399.010 - 1 Señales de Seguridad



RESPONSABILIDAD DEL EMPLEADOR EN EL SGSST

Para mejorar el conocimiento sobre la SST el empleador debe:



Entregar a cada trabajador copia del RISST

Realizar mínimo 04 capacitaciones al año en SST

Adjuntar al contrato de trabajo la descripción de las recomendaciones de SST

Brindar facilidades económicas y licencias con goce de haber para la participación de los trabajadores en cursos de SST

Elaborar mapa de riesgos



ANÁLISIS DE TRABAJO SEGURO (ATS) Y PERMISO ESCRITO DE TRABAJO DE ALTO RIESGO (PETAR)

D.S. 011-2019- TR

ATS

- **Antes de iniciar una actividad**, el capataz o quien haga sus veces, con la participación de los trabajadores involucrados en la actividad, elaboran el ATS, considerando los resultados de la IPERC.
- **EL ATS es firmado por el supervisor, capataz o quien haga sus veces en una actividad, así como por los trabajadores que la ejecutan, y por otro profesional que determine el empleador. Dicho documento tiene validez por el tiempo que dure la jornada de trabajo y/o actividad a ejecutar**, siempre que las condiciones y medio ambiente de trabajo se mantengan.
- Al término de la jornada o actividad se debe entregar el ATS al jefe o prevencionista de riesgos.

TECUSP		ANÁLISIS DE TRABAJO SEGURO (ATS)		CÓDIGO	FECHA
PROYECTO	DOCENTE	FIRMA	UBICACIÓN	FECHA	
Proyecto Base Soporte	Nancy Lina Ramos		TECUSP	12/10/2023	
NOMBRE DE LOS PARTICIPANTES (Apellidos y Nombres)	FIRMA	NOMBRE DE LOS PARTICIPANTES (Apellidos y Nombres)	FIRMA		
1. Cheung Wilber Frank Taylor		2.			
3.		4.			
5.		6.			
7.		8.			
9.		10.			
CARACTERÍSTICAS DE EQUIPOS Y HERRAMIENTAS					
Pelota de fútbol Llave de mano Juego de herramientas Cinta métrica Martillo Puntera Cables					
PASOS DE LA TAREA		RIESGO		MEDIDAS DE CONTROL	
1. Medir y cortar la madera de la pila				1. Usar guantes para proteger las manos	
2.				2. Usar casco con los ojos que se desprendan	
3. Levantar las perforaciones				3. Usar los zapatos correctos y no estar borracho o ebrio	
4. Colocar los tornillos de la pila				4. Usar el material correcto y la forma de trabajo	
5.				5. Usar el material dentro de los límites	
6. Marcar y cortar con el tornillo				6. Usar el material de forma correcta	
7. Tapar los cables				7. Usar el material de forma correcta	
8.				8. Usar el material de forma correcta	
9.				9. Usar el material de forma correcta	
10.				10. Usar el material de forma correcta	
11.				11. Usar el material de forma correcta	

PETAR

- **Las actividades que de acuerdo a la Norma Técnica G.050 del RNE y otras normas aplicables requieren de un PETAR**, así como aquellas que el empleador determina en el PSSTO, deben contar con el respectivo permiso que autoriza su ejecución.
- **El PETAR** contiene los requerimientos de SST para la labor a realizar.
- **El PETAR** es llenado con asesoría del jefe o prevencionista de riesgos; y debe ser suscrito por el responsable de la ejecución de la actividad y otros.
- **Desde el inicio hasta el final de la labor, el PETAR es colocado en un lugar visible.** Posteriormente, este debe ser entregado a la jefa o prevencionista de riesgos para su archivo.

EQUIPOS DE PROTECCIÓN PERSONAL

- Adecuada a las labores y a la estación
- Se proporciona dos juegos de uniforme

Ropa de trabajo



- Clase A (General): Trabajos industriales en general.
- Clase B (Eléctrica): Protección para tensión eléctrica
- Adicional: cortaviento y barbiquejo

Casco de seguridad



- Botines de cuero, suela antideslizable y puntera de acero
- Botas de jébe con puntera de acero
- Botines dieléctricos con puntera reforzada

Calzado de seguridad



- Uso de tapones de oídos o auriculares en zonas con niveles de ruido que exceden los límites permisibles:

Protectores de oídos



- Gafas de seguridad
- Monogafas o gafas panorámicas
- Careta (antiparra)
- Pantallas de soldadura
- Filtros para pantalla de soldadura

Protectores visuales



- Aspectos generales: presencia de partículas de polvo, gases, vapores irritantes o tóxicos
- Protección frente al polvo
- Protección frente a humos, vapores y gases

Protección respiratoria



- Con amortiguador de impacto (1.06m) y doble línea de enganche con mosquetón de doble seguro
- Longitud de cuerda de seguridad: ≥ 1.80 m
- Puntos de anclaje: carga 2 265kg/5 000 lb por trabajador

Arnés de seguridad



- Dieléctricos
- De neopreno
- De algodón o punto
- De cuero
- De plástico
- De amianto
- De malla metálica o Kevlar
- De lona

Guantes de seguridad



- Los EPP responden a las condiciones existentes en el lugar de trabajo, condiciones anatómicas, fisiológicas y el estado de salud del trabajador.
- Deben cumplir las Normas Técnicas Peruanas o internacionales.
- En caso de riesgos múltiples que exijan la utilización simultánea de varios EPP, estos deben ser compatibles entre sí y mantener su eficacia.

EPP básico, de uso obligatorio: uniforme de trabajo, botines de cuero con puntera de acero, casco, gafas de seguridad y guantes

Infracción a las normas de SST

Tipificación de las infracciones

- Infracciones leves
- Infracciones graves
- Infracciones muy graves



Subsanables



Medida Inspectiva de
Requerimiento

Insubsanables

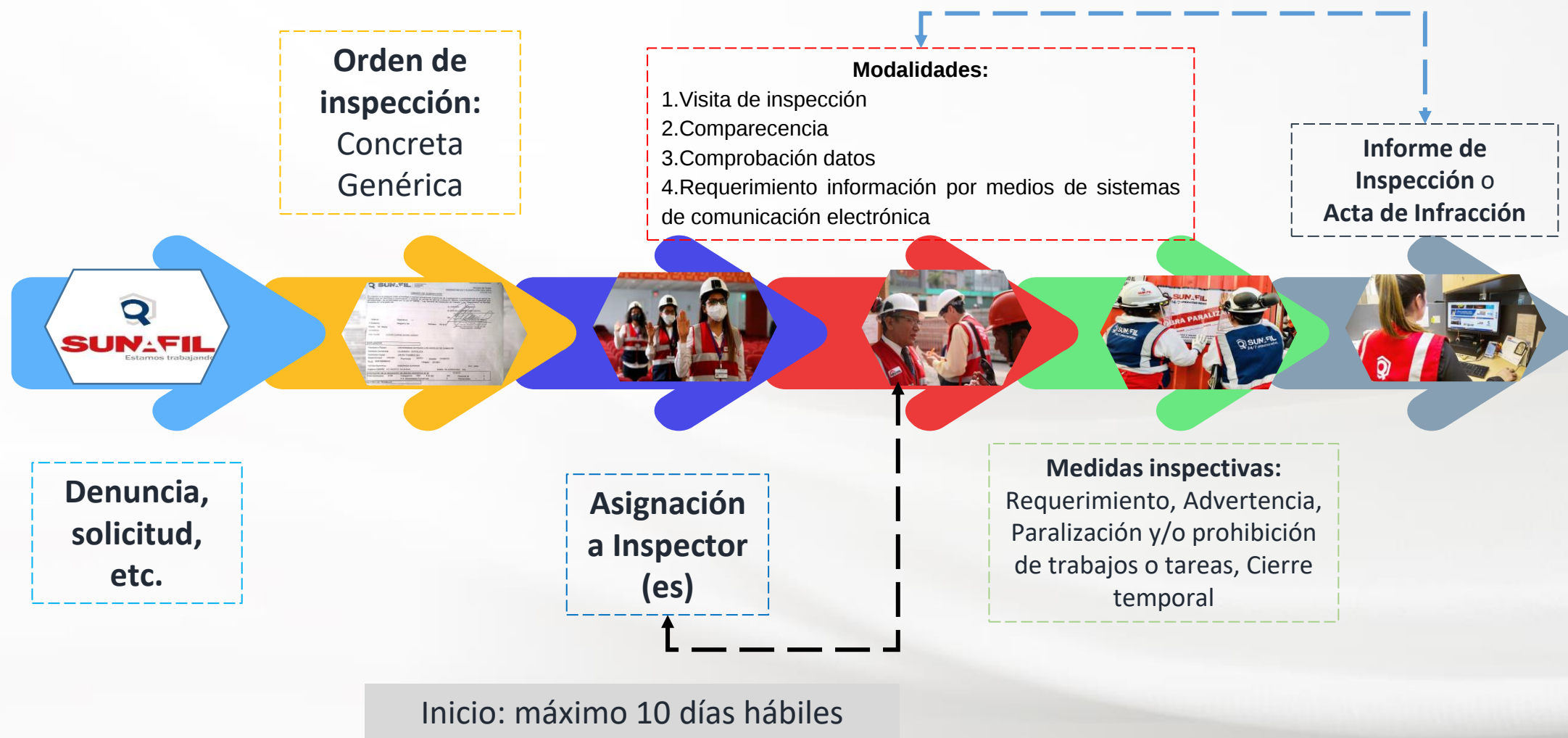


No se emite Medida Inspectiva de
Requerimiento

Acta de Infracción

EL PROCEDIMIENTO INSPECTIVO

En SST máximo de 30 días hábiles no prorrogables
Accidente de trabajo seguido de muerte: máximo
10 días hábiles, prorrogables



INFRACCIONES MUY GRAVES DE SST

- ✓ Superar los límites de exposición a los agentes contaminantes que originen riesgos graves e inminentes para la SS de los trabajadores.
- ✓ **No implementar** un SGSST o no tener un RISST.
- ✓ El incumplimiento de la normativa sobre SST que ocasione un accidente de trabajo que produce la muerte del trabajador o cause daño en el cuerpo o en la salud del trabajador que requiera asistencia o descanso médico, conforme al certificado o informe médico legal.



ESCALA DE MULTAS EXPRESADA EN SOLES

TABLA DE MULTAS 2025

VALOR DE LA UIT 2025

S/ 5,350.00

MICROEMPRESA										
Gravedad de la Infracción	Número de trabajadores afectados									
	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10 y más
Leves	S/ 240.75	S/ 267.50	S/ 374.50	S/ 428.00	S/ 481.50	S/ 588.50	S/ 749.00	S/ 856.00	S/ 963.00	S/ 1,230.50
Grave	S/ 588.50	S/ 749.00	S/ 856.00	S/ 963.00	S/ 1,070.00	S/ 1,337.50	S/ 1,551.50	S/ 1,819.00	S/ 2,033.00	S/ 2,407.50
Muy Grave	S/ 1,230.50	S/ 1,337.50	S/ 1,551.50	S/ 1,712.00	S/ 1,926.00	S/ 2,193.50	S/ 2,514.50	S/ 2,889.00	S/ 3,263.50	S/ 3,638.00
PEQUEÑA EMPRESA										
Gravedad de la Infracción	Número de trabajadores afectados									
	1 a 5	6 a 10	11 a 20	21 a 30	31 a 40	41 a 50	51 a 60	61 a 70	71 a 99	100 y más
Leves	S/ 481.50	S/ 749.00	S/ 963.00	S/ 1,230.50	S/ 1,712.00	S/ 2,407.50	S/ 3,263.50	S/ 4,440.50	S/ 5,403.50	S/ 12,037.50
Grave	S/ 2,407.50	S/ 3,156.50	S/ 4,119.50	S/ 5,189.50	S/ 6,741.00	S/ 8,667.00	S/ 11,181.50	S/ 13,000.50	S/ 15,033.50	S/ 24,075.00
Muy Grave	S/ 4,119.50	S/ 5,296.50	S/ 6,848.00	S/ 8,774.00	S/ 11,449.00	S/ 14,712.50	S/ 19,046.00	S/ 23,112.00	S/ 26,482.50	S/ 40,927.50
NO MYPE										
Gravedad de la Infracción	Número de trabajadores afectados									
	1 a 10	11 a 25	26 a 50	51 a 100	101 a 200	201 a 300	301 a 400	401 a 500	501 a 999	1,000 y más
Leves	S/ 1,391.00	S/ 4,761.50	S/ 6,741.00	S/ 12,465.50	S/ 16,585.00	S/ 19,955.50	S/ 28,355.00	S/ 40,713.50	S/ 58,154.50	S/ 83,032.00
Grave	S/ 8,399.50	S/ 20,972.00	S/ 27,927.00	S/ 34,935.50	S/ 41,890.50	S/ 55,907.50	S/ 69,871.00	S/ 97,798.00	S/ 111,761.50	S/ 139,742.00
Muy Grave	S/ 14,070.50	S/ 28,087.50	S/ 42,158.00	S/ 61,846.00	S/ 75,863.00	S/ 98,386.50	S/ 126,474.00	S/ 168,632.00	S/ 224,860.50	S/ 281,035.50

Una herramienta de asesoría
interactiva y gratuita
para construir más
entornos seguros y saludables
en el trabajo.



Orienta

Conformación y funciones del comité y supervisor de SST.

Promueve

Cumplimiento de la normativa de Seguridad y Salud en el Trabajo.

Informa

Derechos y obligaciones de los miembros del comité o del supervisor de SST, trabajadores, sindicatos y empleadores en materia de SST.

Emite lista de conformidades y no conformidades.

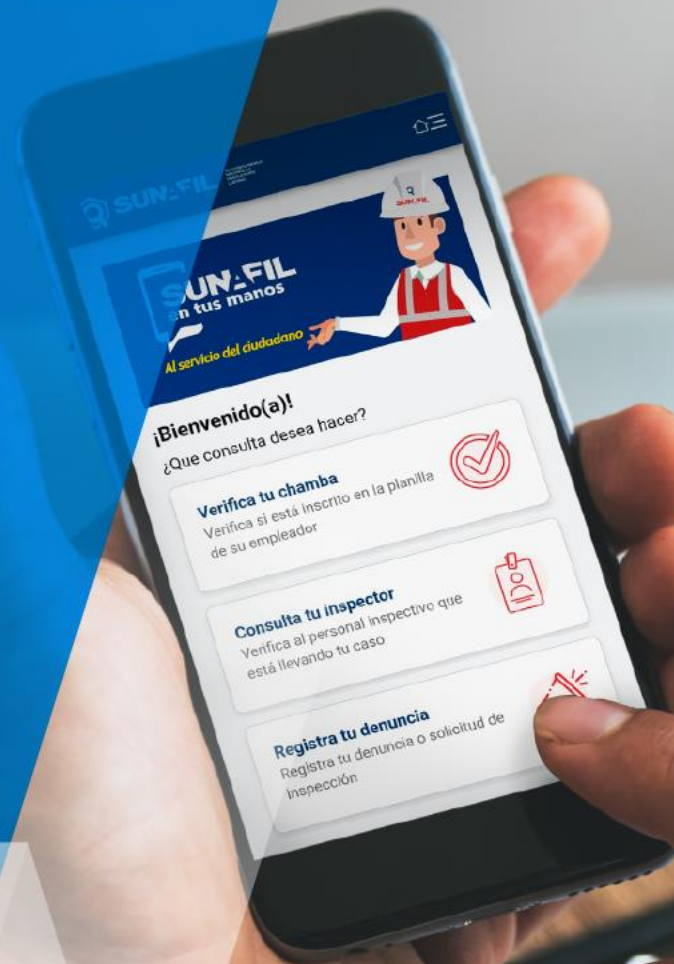
[http://](http://www.gob.pe/sunafil)

ACCEDE A ELSSA INGRESANDO A
WWW.GOB.PE/SUNAFIL



SUPERINTENDENCIA
NACIONAL DE
FISCALIZACIÓN
LABORAL

App Sunafil en tus Manos



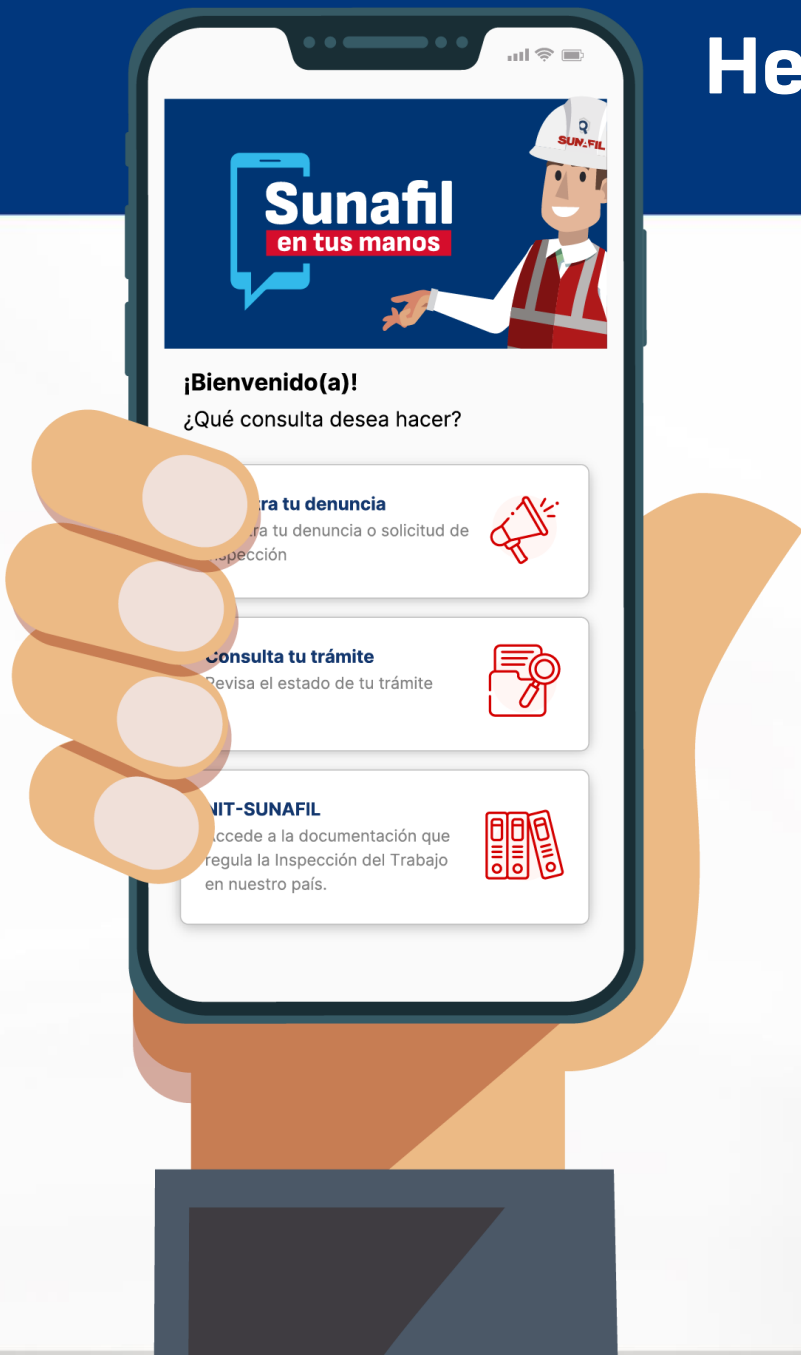
PERÚ

Ministerio de Trabajo
y Promoción del Empleo



Gobierno del Perú

Herramienta digital gratuita



Registra tu denuncia

Registra tu denuncia o solicitud de inspección



Identificación de inspectores

Verifica al personal inspectivo que está llevando tu caso



Consulta tu trámite

Revisa el estado de tu trámite



Verifica tu chamba

Verifica si está inscrito en la planilla de su empleador



NIT-SUNAFIL

Accede a la documentación que regula la Inspección del Trabajo en nuestro país.



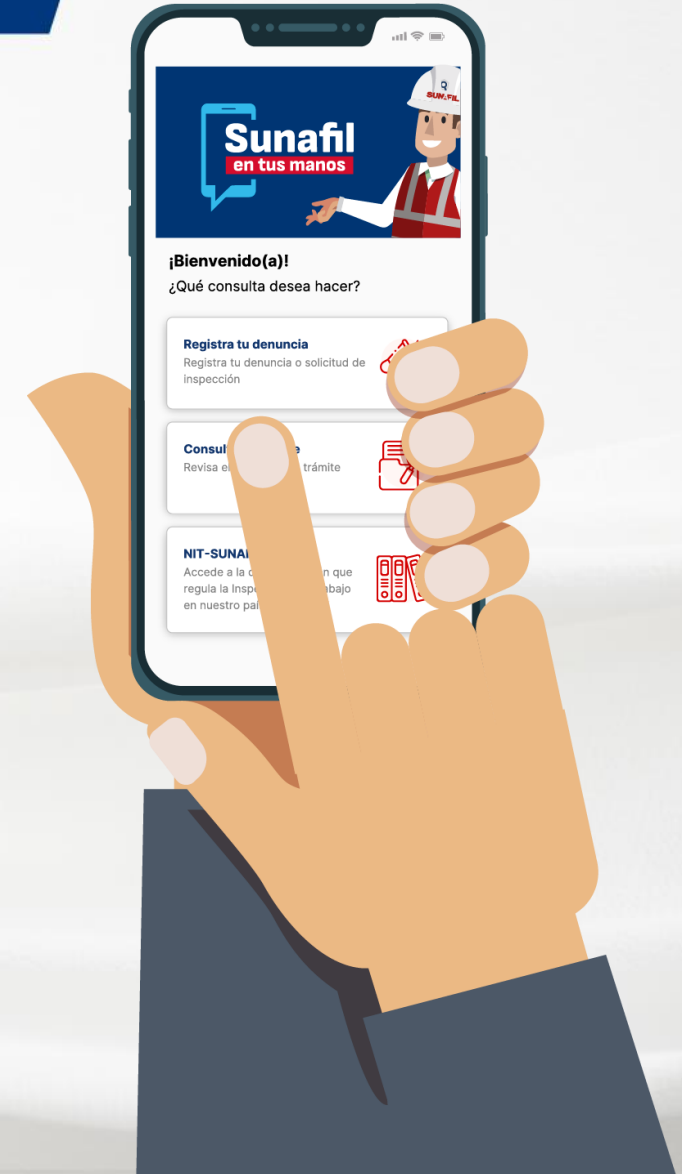
Herramienta digital gratuita

Trabajador

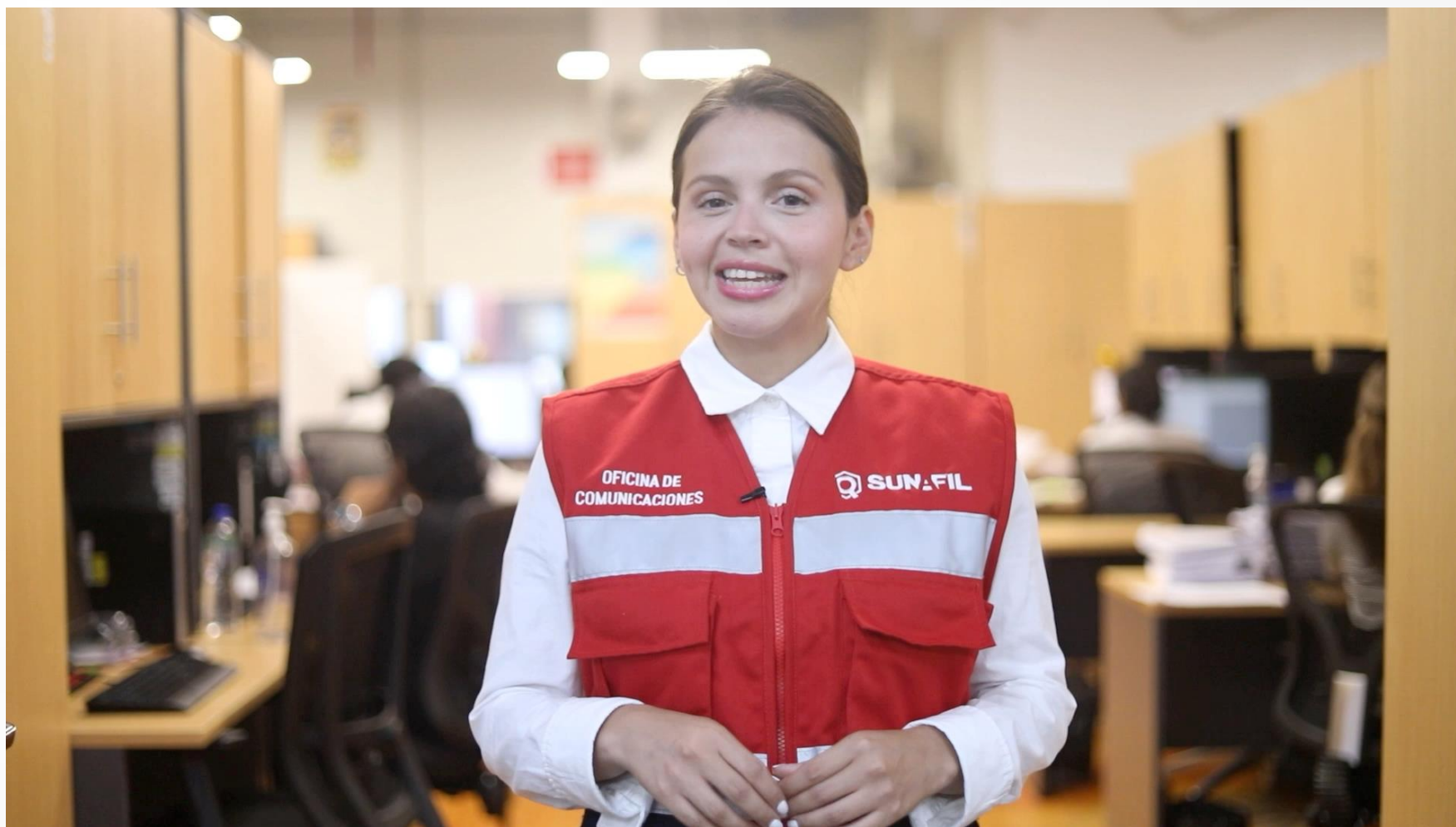
- Registra tu denuncia
- Consulta tu trámite
- Identificación de inspectores
- Verifica tu chamba

Empleador

- NIT Sunafil
- Identificación de inspectores
- Consulta tu trámite



Video



¡MUCHAS GRACIAS!

¿Tienes consultas o dudas sobre
tus **derechos laborales?**



ESCANEA ESTE CÓDIGO QR

¡Síguenos en nuestras redes sociales!



/SunafilPeru



@SunafilPeru



Canal Sunafil



Sunafil



@sunafilperu



@sunafil_peru